



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**OJ-1309-08**

Tunja, 16 de Junio de 2008

Señor

**CARLOS SANDINO**

3132970915

Ciudad

Respetado Señor

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

*“ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.*

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios, por lo anterior las solicitud referenciada debe ser analizada a la luz de las normas precitadas, así:

- Numeral 1: Ver Adenda.
- Numeral 2: Ver Adenda.

De esta forma dejamos contestada su solicitud de fondo, de manera congruente y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 015 de 2008.

Sin otro Particular;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Egb



614 9323  
carlos\_sandino@hotmail.com

www.uptc.edu.co



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**OJ-1307-08**

Tunja, 16 de Junio de 2008

Señor

**RAMON EDUARDO FANDIÑO OROZCO**

Representante Legal Acústica Técnica ACUSTEC de Colombia Ltda

Calle 84 No. 19 A 39

Bogotá DC

Respetado Señor

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

*“ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.*

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios, por lo anterior las solicitud referenciada debe ser analizada a la luz de las normas precitadas, así:

➤ Numeral 1: Ver Adenda.

De esta forma dejamos contestada su solicitud de fondo, de manera congruente y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 015 de 2008.

Sin otro Particular;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Egb



[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



**OJ-1308-08**

Tunja, 16 de Junio de 2008

Señor

**EDUARDO D RIVAS A.**

Gerente Soluciones de Audio y Acustica

2-892-4500

Bogotá DC

Respetado Señor

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

***“ARTÍCULO 93.** Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.*

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios, por lo anterior las solicitud referenciada debe ser analizada a la luz de las normas precitadas, así:

- Numeral 1: Ver Adenda.
- Numeral 2: Este aspecto no se modifica por cuanto la Universidad estableció que en tratándose de contratos de obras el anticipo corresponde al 30% del valor del contrato.
- Numeral 3: Ver Adenda.

De esta forma dejamos contestada su solicitud de fondo, de manera congruente y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 015 de 2008.

Sin otro Particular;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Egb